

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67
PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento, número 2022/11257, de 30 de noviembre, se han aprobado las bases específicas y las convocatorias que regirán los procesos selectivos para cubrir plazas con carácter de personal funcionario de carrera mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de Concurso de Méritos por el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Las bases de dichos procedimientos se encuentran expuestas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto, tablón electrónico:

— <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/portal/>

Y las convocatorias aprobadas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	GRUPO	PLAZAS
Técnico Administración General	Administración General	A1	2
Técnico de Gestión	Administración General	A2	1
Auxiliar Administrativo	Administración General	C2	1
Arquitecto Técnico	Administración Especial	A2	2
Técnico Prevención de Riesgos Laborales	Administración Especial	A2	1
Inspector Urbanístico y Medioambiental	Administración Especial	C1	1
Agente Medio Ambiental	Administración Especial	C2	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra las presentes bases se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pinto, a 1 de diciembre de 2022.—La concejala-delegada de Deporte y Recursos Humanos (firmado).

(02/23.494/22)

